



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2109

ARMENIA 31 DE ENERO DE 2018

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 013 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL
DECRETO 147 DE 2016"**

(Pág. 2-5)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 013 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 147 DE 2016”

El Alcalde del Municipio de Armenia, Q., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 770 y 785 de 2005, Acuerdo 565 y 816 de 2016, expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Armenia, cuenta con el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral, aprobado por la Comisión Nacional de Servicio Civil mediante Resolución No. CNSC-20161010047345 del 23 de diciembre de 2016.

Que en el artículo cuarto de la Resolución No. CNSC-20161010047345 del 23 de diciembre de 2016, textualmente reza:

“El sistema propio de evaluación aprobado por la CNSC podrá ajustarse en cualquier momento, siempre y cuando estas modificaciones sean revisadas y aprobadas por la CNSC, las cuales no serán de adopción inmediata, si no a partir del periodo siguiente”. Cursiva fuera de texto.

Que mediante oficio radicado 20181010024131, fechado 22 de enero de 2018, radicado en esta entidad el 29 de enero de 2018, la Directora de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, Doctora Sonia Patricia Cruz Ortega, manifestó:

“... esta Comisión nacional le informa que los ajustes que efectúen las entidades a sus propios Sistemas de Evaluación del Desempeño Laboral deberán ser remitidos a la CNSC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a las modificaciones y/o adiciones realizadas”. Cursiva fuera de texto.

Que el Decreto 147 de 28 de diciembre de 2016, enunció en el artículo 16 de manera puntual las comisiones evaluadoras para cada dependencia, fecha para lo que no existía en la estructura orgánica del Municipio de Armenia el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, el cual se creó mediante Acuerdo Municipal No. 81 de febrero 8 de 2017.

Que se hizo la provisión del cargo de Director del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario el 26 de septiembre de 2017, mediante Resolución No. 632 de 2017 y mediante Resolución No. 1416 de 02 de octubre de 2017, se adscribió personal de planta a esa nueva dependencia.

Que el Departamento Administrativo de Control Interno cuenta con el siguiente personal:

- 1 Director (Libre nombramiento y remoción). Código 055 grado 05.
- 1 Profesional especializado (Carrera Administrativa). Código 222 grado 08.
- 1 Profesional universitario (Carrera Administrativa). Código 219 grado 07.
- 1 Profesional universitario (Libre nombramiento y remoción). Código 219 grado 07.
- 1 Profesional universitario (Carrera Administrativa). Código 219 grado 05.
- 1 Profesional universitario (Libre nombramiento y remoción). Código 219 grado 05.
- 1. Secretario (Carrera Administrativa). Código 440 grado 11.

Que por lo tanto se debe adicionar un numeral al artículo 16 del Acuerdo 147 de 2016, para incluir la comisión evaluadora del Departamento Administrativo de Control Interno



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 013 de 2018

Disciplinario, para poder surtir el proceso de evaluación del personal adscrito a esa dependencia.

Que en mesa de trabajo interdependencias realizada el 29 de enero de 2018, se hizo revisión del artículo 9 numeral 3 literal c del decreto 147 de 2016, el cual literalmente reza:

"ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABLES DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL. Son responsables quienes por mandato legal estén obligados a adoptar, implementar, administrar y vigilar el Sistema, estos son: la CNSC, el Alcalde o Nominador, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, el Director del Departamento Administrativo de Control Interno, el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional en calidad de jefe de la Unidad de Personal, la Comisión de Personal, los Evaluados y Evaluadores o Comisiones Evaluadoras según sea el caso y el Superior Jerárquico del Evaluador:

1. (...)

2. (...)

3. *Departamento Administrativo de Planeación.*

a. (...)

b. (...)

c. Dar a conocer de forma trimestral a los responsables del Proceso de Evaluación del Desempeño Laboral, la información del avance logrado por las áreas o dependencias de las ejecución de metas del Plan de Acción, para que los evaluadores puedan efectuar el seguimiento trimestral a los evaluados en sus compromisos laborales".
Cursiva fuera de texto.

Que en acta No. 003 de 2018 los asistentes a la mesa de trabajo del 29 de enero de 2018, Doctora Edna Clemencia Delgado de Paneso, Asesora Administrativa, Jorge Mario Agudelo Giraldo, Director Departamento Administrativo de Control Interno y la servidora pública Deyra María Abarka, asistente en representación del Departamento Administrativo de Planeación, concluyeron que es inviable realizar seguimiento trimestral al plan de acción, porque la ley 715 de 2001 en su artículo 90 tiene establecido el seguimiento semestral, habiéndose establecido en el Municipio de Armenia el seguimiento acorde al término de ley.

Que el artículo 9 numeral 3 literal c del decreto 147 de 2016, debe modificarse de acuerdo a los procedimientos internos adoptados por el Municipio de Armenia, conforme a la Ley 715 de 2001

Que por lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el numeral 16 al artículo 16 del Decreto 147 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA PROPIO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERIODO DE PRUEBA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 16. COMISIONES EVALUADORAS. Con base en los criterios establecidos en el artículo anterior, la evaluación del desempeño laboral para los servidores públicos sujetos de evaluación, será realizada en cada dependencia por las siguientes Comisiones Evaluadoras,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 013 de 2018

las cuales se definieron con base en el estado de la planta de cargos a la fecha de culminar el proyecto de Sistema Propio de EDL, y podrá variar dada la condición de movilidad de las plantas globales de personal:

1. (...)

16. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:

16.1. Director, únicamente si la autoridad competente no designa Servidor público de Libre Nombramiento y Remoción, o si no está provisto el cargo en la dependencia.

16.2. Profesional Especializado o Universitario de Carrera o provisional, del cual dependa funcionalmente el evaluado, que conformará comisión evaluadora con quien le designe la autoridad competente.

16.3. Profesional Especializado o Universitario de Libre nombramiento y remoción, en caso de que exista y este provisto en el área, o dependencia”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 9 numeral 3 literal c del decreto 147 de 2016 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA PROPIO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERIODO DE PRUEBA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABLES DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL.** Son responsables quienes por mandato legal estén obligados a adoptar, implementar, administrar y vigilar el Sistema, estos son: la CNSC, el Alcalde o Nominador, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, el Director del Departamento Administrativo de Control Interno, el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional en calidad de jefe de la Unidad de Personal, la Comisión de Personal, los Evaluados y Evaluadores o Comisiones Evaluadoras según sea el caso y el Superior Jerárquico del Evaluador:

1. (...)

2. (...)

3. Departamento Administrativo de Planeación.

a. (...)

b. (...)

c. Dar a conocer de forma semestral, es decir, el 31 de julio y el 31 de enero de cada año a los responsables del Proceso de Evaluación del Desempeño Laboral, la información del avance logrado por las áreas o dependencias de las ejecución de metas del Plan de Acción, para que los evaluadores puedan efectuar el seguimiento semestral a los evaluados en sus compromisos laborales”.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 013 de 2018

ARTÍCULO TERCERO: Remitir ejemplar de este acto administrativo a los Departamentos Administrativos de Control Interno Disciplinario y de Planeación Municipal, para los efectos pertinentes, los cuales son aplicables a partir del 1 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar ejemplar de este Acto Administrativo a la Comisión Nacional de Servicio Civil, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. CNSC-20161010047345 del 23 de diciembre de 2016 y el oficio de consulta radicado bajo el No. 20181010024131 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde



Proyectó y elaboró: Lina M C L.
Revisó: Carlos A H O
Revisó: Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Asesor Jurídico Despacho.